

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

AM/mb  
13/11/98

## DEPARTAMENTO DE URBANISMO

### INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

**FORMULADA POR:** JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE ARGANZUELA.

**CON FECHA:** 15 de octubre de 1.998.

**INFORMADA POR:** Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

**ASUNTO:** Conservación de una zona verde.

---

#### **TEXTO CONSULTA:**

“Adjunto remito n.s.i. del Departamento de Parques sobre una zona verde conservada por dicho Departamento, ruego aclare quien es el competente en intervenir en los elementos de fabrica y pavimentación, etc., de las zonas verdes conservadas por el Departamento. Al parecer existe en dicho Departamento una contrata específica para esas cosas, contrata que no existe en las Juntas de Distrito”.

#### INFORME

En relación con la consulta efectuada por la Jefatura de Unidad de Servicios Técnicos de la Junta Municipal de Arganzuela sobre la conservación de pavimentos en zonas verdes conservadas por el Departamento de Parques y Jardines le informo lo siguiente:

El Pliego de Condiciones para la Conservación de Zonas Verdes dispone la obligación, a cargo del adjudicatario de la conservación de caminos y paseos terrizos, excluyéndose cualquier otro tipo de elementos que no se expresen explícitamente en el Pliego.

El resto de pavimentos, por tanto, se conservarán conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas para el Concurso de las Obras de Conservación y Reforma de los Pavimentos de Madrid según la distribución reflejada en el art. 1.2 del mencionado Pliego, sin considerarse que servicio es el encargado de conservar la zona verde, el mobiliario, el alumbrado, etc.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

En cuanto a las empresas encargadas de conservar los pavimentos de determinados parques singulares conservados por el Departamento de Parques y Jardines estas responden a la distribución que se realiza en el art. 1.2 del Pliego de Conservación anteriormente citado.